



CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la Asociación de Médicos de la Actividad Privada en adelante la "AMAP", representada en este acto por su Secretario General, Dr. Héctor Garín, y la UNIVERSIDAD ISALUD, en adelante "ISALUD", representada en este acto por su Rector, Dr. Ruben Torres, convienen en celebrar el presente acuerdo de Cooperación para la Formación, Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos, desarrollo de investigaciones y/o programas de asistencias técnicas para la gestión de instituciones públicas y/o privadas de salud, y

CONSIDERANDO:

- Que las partes declaran que
- La mutua cooperación beneficia sus respectivos desarrollos institucionales incrementando sus capacidades de docencia, investigación, extensión y tecnología, contribuyendo a fortalecer su prestigio y posicionamiento sectorial.
- Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a los profesionales y a las entidades públicas y privadas que integran los Sistemas de Salud.
- Que las partes se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente acuerdo.

Por lo tanto, LAS PARTES COVIENEN

SEGUNDO: Las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: 1) colaborar en los proyectos de investigación y desarrollo que la otra parte tenga en ejecución, intercambio de información y personal idóneo; 2) organizar conferencias, seminarios, cursos, programas de investigación y otras acciones relativas a temas de interés de las Partes; 3) desarrollar

Hisnin e

programas de formación profesional, posgrados, especializaciones, maestrías y toda otra actividad de formación que se considere adecuada al objetivo del presente.-----

TERCERO: Las Partes se comprometen a facilitar el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes personal técnico o administrativo y/o afiliados de las Partes.

SEXTO: El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro (4) años contados a partir de su firma, prorrogândose indefinidamente por plazos de igual duración, sin que sea preciso notificación alguna entre las Partes.

OCTAVO: Dado el carácter eminentemente cooperativo del presente Convenio, los desacuerdos éntre las Partes serán resueltos mediante negociaciones entre las Partes. En su caso las Partes recurrirán a amigables componedores o árbitros para superar sus divergencias.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en 16 días del mes de junio de dos mil quince------

Dr. Héctor Garin Secretario Géneral AMAP

Dr. Rubén Torres Rector Universidad ISALUD